



# Resolución Jefatural

Nº 211 -2024-MTC/21.OA

Lima, 12 FEB. 2024

**VISTOS:**

El Memorando N° 85-2024-MTC/21.OA emitido por la Oficina de Administración, así como el Memorando N° 211-2024-MTC/21.GO y el Informe N° 09-2024-LABC, ambos del 19 de enero de 2024 emitidos por la Gerencia de Obras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM publicado el 15 de mayo de 2021, se establece que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, pasa a calificarse como un Programa, estableciendo en su disposición complementaria final que la calificación como programas, no afecta sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuvieran. Asimismo, todas aquellas normas y documentos en los que se haga referencia a su naturaleza organizacional como proyectos especiales debe ser entendida, desde la fecha de vigencia del presente decreto supremo, como programas del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;



Que, el artículo 19 del aludido Manual de Operaciones, establece que la Oficina de Administración es la unidad de apoyo responsable de la gestión de los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como del control patrimonial, gestión documental y atención al ciudadano en Provias Descentralizado; asimismo, a través del literal j) del artículo 20 del citado Manual de Operaciones, tiene la función de emitir resoluciones en el ámbito de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en adelante "el Reglamento", que contiene las normas que regulan el trámite de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento refiere que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; asimismo, precisa que el organismo deudor, debe contar con el respectivo informe técnico y jurídico, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, y resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, realizada la precisión anterior, el artículo 8 del referido Reglamento, establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;



Que, por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, en esa línea, los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señalan con respecto a la gestión de pagos, que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados; además, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;





# Resolución Jefatural

Que, con fecha 15 de setiembre de 2021, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, en adelante "la Entidad" y CONSORCIO MARCO POLO (conformado por IPESA HYDRO S.A y OBRACIV CIA. LTDA SUCURSAL DEL PERU), en adelante "el Contratista", suscribieron el Contrato N° 40-2021-MTC/21, derivado del CONV-PROC.8-2021-MTC/21-LPI, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA-666: EMP. P-04 C (CRUCE PUENTE) – EMP. CA-666 (CRUCE LANCHEMA), DE LOS DSTRITOS DE COLASAY Y JAEN, DE LA PROVINCIA DE JAEN, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", en adelante "la Obra", por la suma que asciende a S/. 20'612,302.95 (Veinte millones seiscientos doce mil trescientos dos con 95/100 soles), incluido IGV, por un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario;

Que, el 20 de setiembre de 2021, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, en adelante "la Entidad" y H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C, en adelante "el Supervisor", suscribieron el Contrato N° 044-2021-MTC/21, derivado del CONV-PROC.9-2021-MTC/21-SBCC, para la contratación de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA-666: EMP. P-04 C (CRUCE PUENTE) – EMP. CA-666 (CRUCE LANCHEMA), DE LOS DSTRITOS DE COLASAY Y JAEN, DE LA PROVINCIA DE JAEN, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por la suma que asciende a S/. 1'553,305.04 (Un millón quinientos cincuenta y tres mil trescientos cinco con 04/100 soles), incluido IGV, por un plazo contractual de doscientos veinticinco (225) días calendario;

Que, con fecha 15 de junio de 2023, se suscribió la Adenda N° 06 del Contrato N° 044-2021-MTC/21 por el monto de S/. 180,903.59 (Ciento ochenta mil novecientos tres con 59/100 soles), lo que representaba una incidencia específica del 11.65% del monto contractual, en su condición de prestación adicional N° 06 del Contrato de Supervisión;

Que, a través de la Carta N° HYC-2-044-827-23 del 21 de julio de 2023, el Supervisor remite la Valorización N° 01 por Mayores Prestaciones de Supervisión N° 06 correspondiente al período del 05 al 08 de junio de 2023;

Que, por medio de correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia de Obras solicita al Supervisor la emisión de la factura correspondiente al pago de la Valorización N° 01 por Mayores Prestaciones de Supervisión N° 06 correspondiente al período del 05 al 08 de junio de 2023;



Que, en atención a ello, el Supervisor remite mediante correo electrónico de la misma fecha, la Factura Electrónica E001-915 por la suma de S/. 29,060.82 (Veintinueve mil sesenta con 82/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante el Memorando N° 04642-2023-MTC/21.GO del 20 de diciembre de 2023, la Gerencia de Obras da conformidad al pago de la Valorización N° 01 de la Prestación Adicional de Supervisión N° 06 correspondiente al periodo del 05 al 08 de junio de 2023 ejecutado por el Supervisor, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 086-2023-MTC/21.GO.JO-ANCHCH que indica lo siguiente:

Descripción	Monto Valorizado (soles)
La Valorización 01 de Prestación Adicional de Supervisión N° 06	24,627.81
Valorización Bruta	24,627.81
Amortización Adelanto Directo (-)	0.00
Valorización Neta IGV. (18%)	4,433.01
<b>Monto a pagar a Contratista</b>	<b>29,060.82</b>

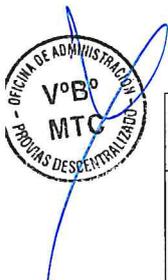
Que, mediante la Carta HYC-1-044-04-24, recibida el 19 de enero de 2024 a través de la Mesa de Partes virtual de la Entidad, el Supervisor solicita el pago de la Valorización N° 01 de la Prestación Adicional de Supervisión N° 06 correspondiente al periodo del 05 al 08 de junio de 2023 de lo ejecutado en el marco del Contrato N° 044-2021-MTC/21;

Que, a través del Memorando N° 211-2024-MTC/21.GO y del Informe N° 09-2024-LABC, ambos del 19 de enero de 2024, la Gerencia de Obras remite su opinión favorable sobre la solicitud de pago de valorización pendiente presentada por el Contratista H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C, conforme a los siguientes datos:

TRAMITE	COMPONENTE	Tipo de Gasto	META	FUENTE	CLASIFICADOR DE GASTO	NOMBRE DEL SERVICIO	CONTRATISTA	CONTRATO	CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA	FECHA DE TRAMITE HACIA OA	NOMBRE DE LA VALORIZACION	PENALIDAD	RETENCION DE FONDO DE GARANTIA	MONTO APROBADO Y DE LA FACTURA	
1	V012334133	SUPERVISION DE OBRA	INVERSION	378	RO	2.6.8.1.4.3	Supervisión de Obra: "Mejoramiento del camino vecinal CA-666: EMP. PE-04C (Cruce Puenle) - EMP. CA-666 (Cruce Lancherna), de los distritos de Coiasay y Jaén, de la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca"	H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C	Contrato N° 044-2021-MTC/21	MEMORANDO N° 04642-2023-MTC/21.GO	20/12/2023	Valorización 01 de la Prestación Adicional de Supervisión (del 05 al 08 de junio 2023)	0	0	29,060.82
<b>TOTAL</b>														<b>29,060.82</b>	

Que, a través del Memorando N° 52-2024-MTC/21.OA del 25 de enero de 2024, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la emisión de certificación de crédito presupuestal para la atención del reconocimiento de pago por crédito no devengado solicitado por el Supervisor;

Que, con el Memorando N° 185-2024-MTC/21.OPP de fecha 26 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Administración la certificación presupuestal para la atención de lo solicitado (CCP N° 0000001008);





# Resolución Jefatural

Que, con el Memorando N° 85-2024-MTC/21.OA del 29 de enero de 2024, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión e informe legal para el reconocimiento de los créditos no devengados conforme corresponda;

Que, respecto al presente expediente, el Especialista en Gestión de Ejecución Presupuestal I de Proyectos Viales de la Gerencia de Obras, a través de su Informe N° 09-2024-LABC, emite opinión técnica favorable con relación al trámite de reconocimiento de crédito no devengado a favor del Contratista concluyendo lo siguiente:

“(…)

## II. INFORME TECNICO:

De acuerdo con el Memorando (c) N° 011-2024-MTC/21.ST se procede a desarrollar el informe técnico:

### 2.1 La definición de la deuda.-

En el presente informe se sustenta la deuda de un (01) expediente de valorización de supervisión de obra en el marco de PATS. En el siguiente cuadro N° 01 se sustenta los principales datos del expediente:

Cuadro N° 01

TRAMITE	COMPONENTE	Tipo de Gasto	META	FUENTE	CLASIFICADOR DE GASTO	NOMBRE DEL SERVICIO	CONTRATISTA	CONTRATO	CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA	FECHA DE TRAMITE HACIA OA	NOMBRE DE LA VALORIZACION	PENALIDAD	RETENCION DE FONDO DE GARANTIA	MONTO APROBADO Y DE LA FACTURA	
1	V012334133	SUPERVISION DE OBRA	INVERSION	378	RO	2.6.8.1.4.3	Supervisión de Obra: "Mejoramiento del camino vecinal CA-666: EMP. PE-04C (Cruce Puente) – EMP. CA-666 (Cruce Lanchema), de los distritos de Colasay y Jaén, de la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca"	H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C	Contrato N° 044-2021-MTC/21	MEMORANDO N° 04642-2023-MTC/21.GO	20/12/2023	Valorización 01 de la Prestación Adicional de Supervisión (del 05 al 08 de junio 2023)	0	0	29,060.82
<b>TOTAL</b>														29,060.82	

Dicho pago no se logró devengar oportunamente en el mes de diciembre del 2023, debido a que no contaban con saldo suficiente en sus certificados presupuestales, al no tener saldo suficiente el área de contabilidad no podía procesar el compromiso y devengado y los expedientes fueron devueltos a la Gerencia de Obras. El expediente suma un monto global de S/ 29,060.82 y que mediante el documento de la referencia c) el supervisor ha solicitado que se le pague la deuda pendiente.

2.2 Identificación del Contratista y numero de contrato. – El contratista se llama: "H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C", con contrato N° 044-2021-MTC/21 (20/09/2021) correspondiente a la ejecución de Supervisión de Obra: "Mejoramiento del camino vecinal CA-666: EMP. PE-04C (Cruce Puente) – EMP. CA-666 (Cruce Lanchema), de los distritos de Colasay y Jaén, de la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca".

2.3 Pronunciamiento sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos, para el inicio del reconocimiento. – La gerencia de obras dio conformidad de pago de la valorización con el siguiente MEMORANDO N° 04642-2023-MTC/21.GO (20/12/2023) dicho pago se tramitó a OA,



pero no se logró devengar oportunamente hasta el 31/12/2023 y configura la condición para gestionar su pago como créditos no devengados de un (01) expediente de pago y como requisito para el inicio de la gestión de créditos no devengados, el contratista ha enviado su carta solicitando el pago de su deuda mediante referencia c). Dicho pago es importante para el cumplimiento de obligaciones contractuales y es necesario cumplirlo.

2.4 Las causas o motivos, por el cual no se pudo atender el pago en su oportunidad

La principal causa es el recorte de la Programación del compromiso anual (PCA) por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La PCA es un instrumento de la programación presupuestaria del gasto público, que tiene como objetivo establecer los montos máximos a comprometer por una entidad durante un año fiscal determinado; asimismo, al existir el recorte de la PCA, no permitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PVD pueda ampliar los certificados presupuestales necesarios para poder comprometer y devengar por parte del área de contabilidad. Mediante documento de la referencia e), la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones enviaron una solicitud al MEF, solicitando ampliar el PCA para las partidas presupuestales correspondientes y cumplir con los compromisos pendientes.

2.5 Es necesario proceder con el trámite de compromiso y devengado de las facturas remitidas por el contratista.

**III. CONCLUSIONES:**

Por los fundamentos descritos en el presente informe resulta necesario reconocer y cancelar el devengado correspondiente al ejercicio presupuestal 2023 ascendente a la suma global de **S/ 29,060.82** a favor del expediente de pago del contratista.

(...)"



Que, a través del Informe N° 118-2024-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la normativa antes revisada y la documentación correspondiente al procedimiento de pago vía reconocimiento de crédito no devengado referida a la Valorización N° 01 de la Prestación Adicional de Supervisión N° 06 correspondiente al periodo del 05 al 08 de junio de 2023 del Contrato N° 044-2021-MTC/21 para la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal CA-666: EMP. PE-04C (Cruce Puente) – EMP. CA-666 (Cruce Lanchema), de los distritos de Colasay y Jaén, de la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", la cual cuenta con la conformidad del servicio y la opinión técnica de la Gerencia de Obras, así como de la Oficina de Administración, emite opinión favorable desde el punto de vista legal y recomienda declarar procedente el reconocimiento de crédito no devengado, por el monto de S/. 29,060.82 (Veintinueve mil sesenta con 82/100 soles) incluido IGV, según lo indicado por la citada gerencia;



Que, en mérito a lo expuesto, resulta viable emitir el acto administrativo que reconozca como gasto, la obligación pendiente de pago que proviene del ejercicio presupuestal fenecido, a efectos de que se proceda con la cancelación de dicho adeudo dado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiendo su reconocimiento;



Con el visto bueno de la Gerencia de Obras, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y en uso de las funciones conferidas en el literal j) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;



# Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el CRÉDITO NO DEVENGADO a favor de H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C, según el siguiente detalle:

COMPONENTE	Tipo de Gasto	META	FUENTE	CLASIFICADOR DE GASTO	NOMBRE DEL SERVICIO	CONTRATISTA	CONTRATO	CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA	FECHA DE TRAMITE HACIA OA	NOMBRE DE LA VALORIZACION	PENALIDAD	RETENCION DE FONDO DE GARANTIA	MONTO APROBADO Y DE LA FACTURA	
1	SUPERVISION DE OBRA	NVERSION	378	RO	2.6.8.1.4.3	Supervisión de Obra: "Mejoramiento del camino vecinal CA-666: EMP. PE-04G (Cruce Puente) - EMP. CA-666 (Cruce Lanchama), de los distritos de Colasay y Jaén, de la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca"	H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C	Contrato N° 044-2021-MTC/21	MEMORANDO N° 04642-2023-MTC/21.GO	20/12/2023	Valorización 01 de la Prestación Adicional de Supervisión N° 06 (del 05 al 08 de junio 2023)	0	0	29,060.82
<b>TOTAL</b>													<b>29,060.82</b>	



Artículo 2.- Disponer que se realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- La Oficina de Administración deberá remitir copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, para el inicio de las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, contra los servidores que resulten responsables por el incumplimiento de la tramitación de pago en su oportunidad, según los hechos descritos en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Regístrese y comuníquese



*[Handwritten signature]*

Ing. Lic. CESAR GUSTAVO ALCALA RODRIGUEZ  
 Jefe de la Oficina de Administración (e)  
 .PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° V012405374  
 NWNL/cssm

